



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA DECORLIVING  
S.A.**-----

**CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1,600.00.-**

**CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, hoy SEIS de AGOSTO  
del año DOS MIL TRECE, ante mí, **DOCTORA NORMA  
THOMPSON BARAHONA, NOTARIA TITULAR  
VIGESIMO OCTAVA**, del cantón Guayaquil comparecen:  
**GISELLA VELASCO CHÁVEZ**, de estado civil casada, de  
ocupación Actividades de decoración, mayor de edad,  
de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el  
Cantón Guayaquil; y **VANESSA VELASCO CHÁVEZ**, de  
estado civil casada, de ocupación empleada, mayor de  
edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el  
Cantón Guayaquil. Las comparecientes son mayores de  
edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de  
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado,  
me presentan la minuta al tenor siguiente: **Señora Notaria:**  
En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
insertar una que contenga la Constitución de la Compañía  
**DECORLIVING S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento  
de la presente escritura pública y manifiestan su libre  
voluntad de constituir una sociedad anónima: **Gisella Velasco  
Chávez**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y  
domiciliada en el Cantón Guayaquil; y Vanessa Velasco

Dra. Norma Thompson  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil



1 Chávez, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y  
2 domiciliada en el Cantón Guayaquil. **SEGUNDA:**  
3 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su  
4 voluntad constituir como en efecto constituyen, la Compañía que  
5 se denomina DECORLIVING S.A. mediante el presente acto; y,  
6 declaran así mismo que vinculan la manifestación de su  
7 voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas  
8 de este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía  
9 DECORLIVING S.A. que se constituye mediante la presente  
10 escritura pública se regirá por los siguientes estatutos:  
11 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DECORLIVING S.A.**  
12 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO**  
13 **Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La  
14 Compañía se denomina DECORLIVING S.A. **ARTÍCULO**  
15 **SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía podrá dedicarse a las  
16 siguientes actividades: **a)** La compra, venta, importación,  
17 exportación, distribución y comercialización al por mayor y por  
18 menor de equipos, materiales y maquinarias de construcción, así  
19 como también accesorios y piezas relacionadas con el diseño y  
20 acabados de interiores y exteriores de todo tipo de obras civiles.  
21 **b)** La importación, exportación, producción, industrialización,  
22 envasado, distribución y comercialización al por mayor y por  
23 menor de cualquier material relacionado a la industria de la  
24 construcción, así como de materias primas para obtenerlos. **c)**  
25 La construcción, desarrollo y/o promoción de toda clase de  
26 viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales,  
27 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y  
28 alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras

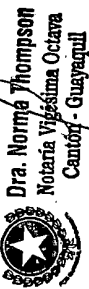


1 civiles y construcciones mecánicas, tanto públicas como  
2 privadas, en cualquiera de sus etapas, tales como: generación  
3 de la idea o proyecto, estudio de factibilidad o viabilidad,  
4 planificación y costeo, ejecución, remodelación y/o  
5 mantenimiento. **d)** Asesorías y consultorías dentro de los campos  
6 de ingeniería civil, administración de empresas, marketing,  
7 publicidad, derecho, comercio exterior, recursos humanos,  
8 tecnología e informática, redes y telecomunicaciones, marketing  
9 deportivo; así como también capacitaciones institucionales,  
10 empresariales e individuales, sean estas públicas o privadas. **e)**  
11 La compra, venta, importación, exportación, comercialización al  
12 por mayor y por menor y distribución de artículos de ferretería y  
13 sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en general. **f)**  
14 La elaboración, fabricación, industrialización, transformación,  
15 empaque, reciclaje, compra, venta, importación, exportación,  
16 comercialización, consignación, representación, distribución de  
17 toda clase de materiales eléctricos, equipos informáticos,  
18 inclusive sus partes y piezas. **g)** La elaboración, fabricación,  
19 industrialización, transformación, empaque, reciclaje, compra,  
20 venta, importación, exportación, comercialización, consignación,  
21 representación, distribución de toda clase de materiales de  
22 reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, productos naturales,  
23 productos agrícolas, productos de la industria farmacéutica, de  
24 la industria alimenticia, tanto para el consumo humano como  
25 para consumo animal y vegetal. **h)** La elaboración, fabricación,  
26 industrialización, transformación, empaque, reciclaje, compra,  
27 venta, importación, exportación, comercialización, consignación,  
28 representación, distribución de toda clase de productos de la

Dra. Norma Thompson  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Yaguajay

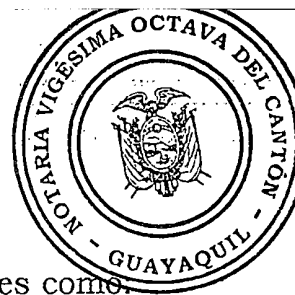


1 industria metal-mecánica, de la industria textil, de la industria  
2 química, medicamentos para consumo animal o humano,  
3 maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo  
4 camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción. **i)**  
5 La elaboración, fabricación, industrialización, transformación,  
6 empackado, reciclaje, compra, venta, importación, exportación,  
7 comercialización, consignación, representación, distribución de  
8 toda clase de equipos de imprenta, sus partes y repuestos. **j)** La  
9 elaboración, fabricación, industrialización, transformación,  
10 empackado, reciclaje, compra, venta, importación, exportación,  
11 comercialización, consignación, representación, distribución de  
12 toda clase de prendas de vestir, calzado y/o cualquiera de las  
13 materias primas que se requieren para producirlos. **k)** La  
14 elaboración, fabricación, industrialización, compra, venta,  
15 importación, exportación, comercialización, consignación,  
16 representación, distribución de toda clase de sistemas de  
17 refrigeración, sus partes y repuestos, vehículos en conjunto con  
18 sus motores, equipos, accesorios partes y repuestos, equipos de  
19 seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación. **l)** La  
20 elaboración, fabricación, industrialización, empackado, compra,  
21 venta, importación, exportación, comercialización, consignación,  
22 representación, distribución de toda clase de Instrumentos,  
23 insumos, implementos, materiales y equipos médicos, de  
24 laboratorios o de centros de estética y/o de diagnóstico de  
25 salud. **ll)** La elaboración, fabricación, industrialización,  
26 transformación, empackado, compra, venta, importación,  
27 exportación, comercialización, consignación, representación,  
28 distribución de toda clase de artículos deportivos y cordelería en



1 general, así como también artículos de bazar, artículos de  
2 juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de  
3 música, partes y accesorios; discos compactos, discos  
4 convencionales, o discos DVD's sean en blanco o con datos  
5 previamente almacenados. **m)** La elaboración, fabricación,  
6 industrialización, transformación, empackado, compra, venta,  
7 importación, exportación, comercialización, consignación,  
8 representación, distribución de toda clase de madera, ya sea en  
9 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, como  
10 tallada, elaborada o estructurada. **n)** La elaboración, fabricación,  
11 industrialización, transformación, empackado, compra, venta,  
12 importación, exportación, comercialización, consignación,  
13 representación, distribución de toda clase de artículos de la  
14 industria de joyería y bisutería, productos de cuero, productos  
15 de plástico, de vidrio, de cerámica o de cristal y artesanías en  
16 general. **o)** La elaboración, fabricación, industrialización,  
17 transformación, empackado, compra, venta, importación,  
18 exportación, comercialización, consignación, representación,  
19 distribución de toda clase de productos de hierro y acero,  
20 equipos, accesorios y suministros para oficinas. **p)** Diseño e  
21 Instalación de Proyectos, Sistemas y Productos de Decoración,  
22 Mejora del Hogar, Electricidad y Ahorro de energía. **q)** Compra,  
23 ventas por internet o en locales comerciales, fabricación y  
24 distribución de Productos para Decoración, Mejora del Hogar,  
25 Electricidad, Iluminación y Ahorro de energía. **r)** Adicionalmente,  
26 la empresa podrá dedicarse a la elaboración, fabricación,  
27 industrialización, transformación, empackado, compra, venta,  
28 importación, exportación, comercialización, consignación,

1. Representación, distribución de toda clase de Sistemas de  
2. comunicaciones a través del internet , sistemas de redes  
3. computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas a través  
4. del internet, tanto a nivel nacional como internacional. **s)**  
5. Compra, venta, corretaje, administración, permuta, avalúo,  
6. peritaje, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes  
7. inmuebles, además podrá realizar por cuenta propia o a través  
8. de terceros, la recepción y entrega de cartas y toda clase de  
9. envíos que se clasifiquen como correspondencia y toda clase de  
10. envíos que se remitirán desde y hacia el exterior. **t)** La sociedad  
11. también podrá dedicarse al diseño, creación, y comercialización  
12. de aplicaciones para dispositivos fijos o móviles, tales como  
13. computadoras de escritorio, computadoras portátiles, teléfonos  
14. celulares inteligentes y otros dispositivos como por ejemplo las  
15. denominadas tabletas. **u)** Podrá dedicarse además a la  
16. administración y explotación de Agencias de Turismo, de viajes,  
17. hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares,  
18. cafeterías, gimnasios , peluquerías, farmacias, eventos infantiles,  
19. eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, tiendas de  
20. abarrotes, despensas, mini markets, supermercados,  
21. hipermercados, lavanderías, gasolineras, guarderías, centros de  
22. enseñanza primaria, secundaria, superior, educación técnica,  
23. artesanal, de estética, spa , academias de modelaje y fotografía  
24. profesional, escuelas de futbol, representación de jugadores,  
25. mercadeo de actividades deportivas, organización eventos de  
26. moda y de concursos de diseñadores y de belleza en general,  
27. realización de programas de televisión, productora de  
28. comerciales y servicios audiovisuales. **v)** Podrá dedicarse



1 además a la explotación agrícola en todas sus fases, tales como,  
2 Siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción  
3 de toda clase de productos agrícolas en general. **w)** Manejo de  
4 publicaciones especializadas en D, MH,E y AE (físicas y/o en la  
5 web ). Para cumplir con su objeto social, la compañía puede  
6 ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de  
7 contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte  
8 de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón  
9 del país o ciudad del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:**  
10 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en el  
11 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, sin perjuicio de que  
12 pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en  
13 uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa  
14 resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con  
15 sujeción a la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO:**  
16 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de CIEN  
17 AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de su  
18 escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que  
19 podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta  
20 General de Accionistas. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**  
21 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**  
22 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es  
23 de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
24 AMÉRICA (\$1,600.00 USD). La compañía cuenta con un capital  
25 suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
26 DE AMÉRICA (US\$ 800.00) dividido en OCHOCIENTAS (800)  
27 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS  
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una, con

1 derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado. **ARTÍCULO**  
2 **SEXTO: TÍTULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las  
3 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,  
4 numerados Del CERO UNO al OCHOCIENTAS acciones, inclusive  
5 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán  
6 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de  
7 la Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan  
8 varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la  
9 numeración correspondiente. **ARTÍCULO: SÉPTIMO:**  
10 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General  
11 de Accionistas convocada expresamente para ese objeto,  
12 podrá aumentar o disminuir el Capital Social de la  
13 Compañía y en cada caso de aumento los accionistas tendrán  
14 derecho preferente para la suscripción de las acciones que se  
15 emitan, en proporción de las acciones que posean al  
16 momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas  
17 acciones que se emitan contendrán su número de orden  
18 respectivo. **ARTÍCULO: OCTAVO: VOTO.-** En proporción a  
19 su valor pagado, cada acción implica para el accionista el  
20 derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción  
21 liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubiere varios  
22 propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar  
23 un representante común para el ejercicio de los derechos  
24 que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el  
25 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.  
26 **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**  
27 **TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o  
28 más títulos de las acciones o certificados de acciones, se



*Dra. Norma Thompson Barahona*  
**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON**

procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.-**

Todo accionista, puede hacerse representar en las Juntas Generales de Accionistas, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con

la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

**CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO DÉCIMO**

**SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-**

La administración de la compañía es competencia directa de su Gerente General designado por la Junta General de Accionistas, misma que como ente autónomo tiene la responsabilidad del gobierno de la compañía.

**TÍTULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO**

**TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas está integrada

*Dra. Norma Thompson*  
*Notaria Vigésima Octava*  
*Cantón Guayaquil*





*Dra. Norma Thompson Barahona*  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON

*Dra. Norma Thompson*  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil



por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la  
suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en  
ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley,  
obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las  
sesiones. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA A  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA.-** La Junta  
General de Accionistas integrada por los accionistas legalmente  
convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos  
una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa  
convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor  
circulación del Cantón de Guayaquil, con señalamiento del  
objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada  
por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General de  
la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la  
publicación por la prensa y se entenderá convocada y  
válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente  
todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad  
la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva  
todos los concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO  
DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA.-** La Junta General de  
Accionistas Extraordinaria será convocada por el Presidente o  
Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando  
lo soliciten uno o más accionistas, que representen por lo menos  
el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria  
deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación



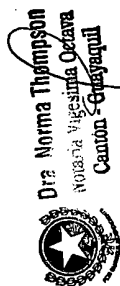
*Dra. Norma Thompson Barahona*  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON

del Cantón de Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el

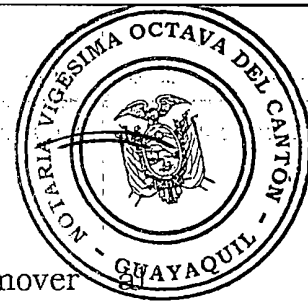
Comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

**EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocados. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

**QUORUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que



1 concurrirán y el valor de las acciones que representen. En la  
2 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
3 primera. No obstante para que la Junta General de Accionistas  
4 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
5 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o  
6 la disolución de la Compañía; y, en general, cualquier  
7 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad  
8 del capital pagado en primera convocatoria. En segunda  
9 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
10 capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General de  
11 Accionistas se constituirá con los accionistas concurrentes, sea  
12 cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así  
13 en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
14 **OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las  
15 excepciones previstas por la Ley, toda resolución o decisión de  
16 las Juntas Generales para que tengan validez, serán  
17 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a  
18 la reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se estará  
19 a lo que prescribe el Artículo catorce del Reglamento de  
20 Juntas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
21 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General de  
22 Accionistas será presidida por el Presidente de la Compañía  
23 y a falta de éste por el accionista que fuere designado  
24 para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo  
25 actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y  
26 en su falta, un Secretario Ad - Hoc, que será nombrado  
27 por la misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES**  
28 **Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y



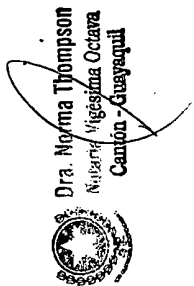
1 deberes de la Junta General: a.- Nombrar y remover  
2 Presidente y al Gerente General de la Compañía, y señalar  
3 sus remuneraciones; b.- Orientar y promover los negocios  
4 sociales y señalar la política comercial que debe seguir la  
5 Compañía, así como dictar sus Reglamentos; c.- Aprobar los  
6 proyectos de inversión, construcción, instalación y  
7 funcionamiento de todo lo relacionado con las actividades de la  
8 Compañía; d.- Conocer y aprobar el balance general de  
9 cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y  
10 Comisarios de la Compañía; e.- Resolver sobre el plan anual  
11 de acción de la Compañía; f.- Autorizar toda operación que  
12 conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes  
13 inmuebles de la Compañía; g.- Autorizar la contratación de  
14 créditos y gravámenes que se requieran para ese objeto, de  
15 conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos; h.- Resolver  
16 acerca de la distribución de los beneficios sociales,  
17 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; i.-  
18 Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los  
19 negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios  
20 de la Compañía sometan a su consideración; j.- Acordar la  
21 disolución anticipada de la Compañía; k.- Modificar o  
22 reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; l.-  
23 Resolver acerca del aumento o disminución del capital  
24 social; m.- Decidir acerca de la fusión, transformación y  
25 liquidación de la Compañía; n.- Fijar remuneraciones de los  
26 funcionarios que ella nombre; o.- Resolver sobre cualquier  
27 otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o  
28 funcionarios y, en general, ejercer los demás deberes y



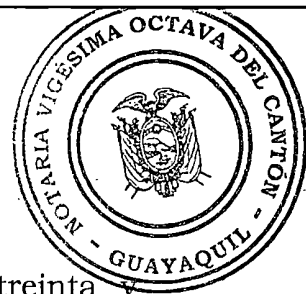
1 atribuciones que le asigne la Ley, los Estatutos y Reglamentos.  
2 De cada junta se sentará una acta, que será escrita a  
3 máquina en anverso y reverso, foliada con numeración  
4 sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario  
5 actuantes. **TÍTULO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN**  
6 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**  
7 La representación legal de la compañía le corresponderá a su  
8 Gerente General, y en su ausencia, la ejercerá el Presidente de la  
9 compañía. **TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL DE**  
10 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
11 **CONDICIONES.-** El Gerente General de la Compañía será  
12 accionista o no de la misma, será elegido por la Junta  
13 General de Accionistas, y lo será de toda la Compañía. Durará  
14 TRES AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido  
15 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES**  
16 **Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA**  
17 **COMPAÑÍA.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General  
18 de la compañía: a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
19 la Junta General de Accionistas; b.- Vigilar por el fiel  
20 cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los  
21 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e  
22 informar sobre el particular a la Junta cuando fuera  
23 menester; c.- Subrogar circunstancialmente al Presidente de la  
24 Compañía hasta que la Junta General de Accionistas resuelva en  
25 cada caso en particular; d.- Estudiar con el Presidente de la  
26 Compañía la conveniencia de establecer agencias o  
27 sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación  
28 de la Junta General de Accionistas; e.- Vigilar la buena marcha



1 de los negocios sociales; f.- Firmar con el Presidente de la  
2 Compañía los títulos de las acciones y certificados  
3 provisionales, así como las actas de las sesiones de Junta  
4 General de Accionistas en las que actúe; g.- Convocar a  
5 sesiones de Junta General de Accionistas, y h.- Nombrar y  
6 remover el personal administrativo de la Compañía; así como  
7 ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos  
8 Estatutos le estuviere encomendadas. **TÍTULO QUINTO: DEL**  
9 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
10 **CUARTO: CONDICIONES.-** El Presidente de la compañía será o  
11 no uno de los miembros de la Junta General de Accionistas, y  
12 será elegido por mayoría absoluta. Durará en sus funciones por  
13 un período de TRES AÑOS y podrá ser reelegido de forma  
14 indefinida. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
15 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE**  
16 **LA COMPAÑÍA.-** a.- Preparar las agendas para las  
17 sesiones de la Junta General de Accionistas; b.-  
18 Ejecutar las resoluciones de la Junta General de  
19 Accionistas; c.- Subrogar circunstancialmente al Gerente  
20 General de la Compañía, hasta que la Junta General de  
21 Accionistas resuelva, en cada caso en particular; d.-  
22 Celebrar y ejecutar todos los actos de administración  
23 interna y autorizar los gastos de la Compañía; e.-  
24 Preparar anualmente para la consideración de la Junta  
25 General los presupuestos financieros y de gastos para la  
26 Compañía; f.- Convocar a sesiones de Junta General; g.-  
27 Llevar el libro de registros de acciones y accionistas, y h.-  
28 Las demás que le corresponden de acuerdo con la



1      Ley, los Estatutos y los Reglamentos **CAPÍTULO**  
2      **CUARTO: DE LOS COMISARIOS ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
3      **SEXTO: CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y  
4      Suplente reunirán los requisitos determinados por la  
5      Ley, serán designados por la Junta General, durarán  
6      dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser  
7      reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán  
8      fijadas por la misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
9      **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a  
10     los Comisarios: a.- Fiscalizar la administración de la  
11     Compañía; b.- Examinar los libros de contabilidad, revisar  
12     el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c.-  
13     Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un  
14     informe sobre dichos exámenes para que fueran  
15     aprobados los balances; d.- Convocar a Junta General de  
16     Accionistas en caso de urgencia; e.- Asistir con voz  
17     informativa a las Juntas Generales; f.- Vigilar las  
18     operaciones de la Compañía; y, g.- Pedir informaciones  
19     a los administradores y, en general, todas las  
20     demás atribuciones y deberes que por Ley y estos  
21     Estatutos les corresponden, en relación con los  
22     negocios de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
23     **OCTAVO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El  
24     Comisario que estuviere en funciones deberá  
25     ser especial e individualmente convocado a las  
26     reuniones de Junta General y la omisión de dicha  
27     convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones  
28     de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la



1 Junta se reúne al amparo del Artículo Doscientos treinta y  
2 ocho de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO:**  
3 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
4 **NOVENO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El  
5 ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y  
6 uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**  
7 **DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas  
8 y luego de que se hayan separado los porcentajes para  
9 reserva legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el  
10 resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si  
11 repartirlo entre sus socios, a prorrata del valor pagado de  
12 sus respectivas acciones o capitalizarlo. **ARTÍCULO**  
13 **TRIGÉSIMO PRIMERO: CASOS DE DISOLUCIÓN**  
14 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en  
15 los casos específicamente determinados en la Ley o por  
16 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**  
17 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta  
18 General de Accionistas no designe la persona o personas que  
19 deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a  
20 cargo de quien hubiese desempeñado la Gerencia General  
21 de la misma. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**  
22 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno o más  
23 funcionarios de la Compañía hubiere concluido el periodo para  
24 el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal  
25 situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos  
26 continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.  
27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCION E**  
28 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la

Dra. Norma Thompson  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón Guayaquil



1      compañía de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos  
2      de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera:  
3      **Gisella Velasco Chávez**, suscribe por sus propios derechos,  
4      **Setecientas ochenta y cuatro acciones** de un valor nominal  
5      de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y  
6      **Vanessa Velasco Chávez**, suscribe por sus propios derechos,  
7      **dieciséis acciones** de un valor nominal de un Dólar de los  
8      Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de  
9      las acciones es hecho en numerario en el veinticinco por ciento  
10     de su valor nominal, según consta del certificado bancario de la  
11     cuenta de integración de capital que se agrega a esta escritura.  
12     El saldo será pagado en dos años. **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-**  
13     Se autoriza expresamente a la Abogada Magni Encalada Duffer  
14     para que a nombre de la Compañía, suscriba los documentos  
15     que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de  
16     este acto, hasta la inscripción de esta escritura pública  
17     en el Registro Mercantil. Agregue usted, señora Notaria, las  
18     demás formalidades de estilo para la perfecta validez de  
19     esta escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Firma  
20     Abogada Magni Encalada Duffer, con matrícula número Doce  
21     mil novecientos uno-**Foro de Abogados Consejo de la**  
22     **Judicatura.** HASTA AQUÍ LA MINUTA. Se acompaña como  
23     documento habilitante el Certificado de Cuenta de  
24     Integración de Capital, Reserva de nombre de la  
25     compañía, y copias de cédula con sus respectivos  
26     certificados de votación.- Léida esta escritura de principio  
27     a fin a las comparecientes y en alta voz, por mí la Notaria,  
28     dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes,



BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001  
P. Icaza # 200 y Pichincha  
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261625493  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
DECORLIVING S.A.

| Accionistas:                             |                   | Aportaciones/Dólares |
|------------------------------------------|-------------------|----------------------|
| VELASCO CHAVEZ GISÉLLA Id No. 0913248233 |                   | 197,50 \$ 196.00     |
| VELASCO CHAVEZ VANESSA Id No. 0913248241 |                   | 0,50 \$ 4.00         |
| TOTAL:                                   |                   | \$ 200.00            |
| Plazo:                                   | Interés anual     | Fecha de Vencimiento |
| 30 días                                  | 0.50              | 2013-08-30           |
| Valor del Capital                        | Valor del Interés | Valor Total          |
| 200.00                                   | 0.08              | 200.08               |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51; literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Samborondon, 2013-07-31

p, Banco del Pacifico

Firma Autorizada

martinez guevara luis gustavo

No. 002020



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7534179  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0915864094 ENCALADA DUFFER MAGNI SUSANA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2013.

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** DECORLIVING S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7534179

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2013 10:45:03

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dra. Norma Thompson  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón Guayaquil







1 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy  
2 fe.-

3  
4  
5  *Gisella Velasco Ch*

6 **GISELLA VELASCO CHÁVEZ**

7 **cc # 091324823-3**

**cv # 013-0082**

8  
9 *Vanessa Velasco Ch*

10 **VANESSA VELASCO CHÁVEZ**

11 **cc # 091324824-1**

**cv # 272-0416**

12

13

14

15

16

17

18

*Dra. Norma Thompson B*  
**DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA**  
**NOTARIA XXVIII DE GUAYAQUIL**

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA -  
COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD  
DE GUAYAQUIL, HOY SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. LA  
NOTARIA 



*Dra. Norma Thompson B*  
 **Dra. Norma Thompson B.**  
**Notaria Vigésima Octava**  
**Cantón - Guayaquil**



**DILIGENCIA:** DOY FE: QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DECORLIVING S.A.**, de fecha seis de agosto de dos mil trece, TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN **SC-IJ-DJC-G-13-0005836**, EXPEDIDA EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SUSCRITA POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE – SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES LA CUAL SE APRUEBA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **DECORLIVING S.A.**- DE TODO LO CUAL DOY FE.- LA NOTARIA.-

GUAYAQUIL, 4 de Noviembre 2013.-



*Dra. Norma Thompson B.*  
Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil



# Dra. Norma Thompson Barahona

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y  
RATIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DECORLIVING S.A.



## RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DECORLIVING S.A.----- CUANTÍA: INDETERMINADA-----

5  
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
7 República del Ecuador, hoy VEINTE de NOVIEMBRE del año DOS  
8 MIL TRECE, ante mí, **DOCTORA NORMA THOMPSON**  
9 **BARAHONA, NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA**, del  
10 cantón Guayaquil comparecen: la señora **GISELA VELASCO**  
11 **CHÁVEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, de  
12 ocupación actividades de decoración, y domiciliada en el Cantón  
13 Guayaquil; y la señora **VANESSA VELASCO CHÁVEZ**, mayor de  
14 edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleada,  
15 domiciliada en el cantón Guayaquil. Las comparecientes capaces  
16 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidas  
17 en el objeto y resultado, me presentan la minuta al tenor siguiente:  
18 **Señora Notaria:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras  
19 Públicas a su cargo, una por la cual conste la **RECTIFICACIÓN Y**  
20 **RATIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE**  
21 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DECORLIVING S.A.** al  
22 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
23 **COMPARECIENTES.-** Comparecen de forma libre y voluntaria al  
24 otorgamiento de la presente escritura pública la señora **GISELA**  
25 **VELASCO CHÁVEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
26 casada, de ocupación actividades de decoración, y domiciliada en el  
27 Cantón Guayaquil; y la señora **VANESSA VELASCO CHÁVEZ**,  
28 mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación

Dra. Norma Thompson  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil



## **Dra. Norma Thompson Barahona**

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y  
RATIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DECORLIVING S.A.

1 empleada, domiciliada en el cantón Guayaquil. **SEGUNDA:**  
2 **ANTEDECENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada por la  
3 Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, Doctora Norma  
4 Thompson Barahona, el seis de agosto del año dos mil trece, se  
5 constituyó la compañía anónima denominada DECORLIVING S.A. b)  
6 Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13** de fecha tres de octubre  
7 de dos mil trece, la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Sibdirector Jurídico  
8 de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Superintendencia  
9 de Compañías, aprobó la constitución de la compañía denominada  
10 DECORLIVING S.A. c) Debido a un lapsus calami, en el texto de la  
11 escritura de constitución de la compañía DECORLIVING S.A., se  
12 señala como una de las socias accionistas a **GISELLA VELASCO**  
13 **CHÁVEZ**, mientras que lo correcto es **GISELA VELASCO**  
14 **CHÁVEZ**. **TERCERA: RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** La  
15 señora **Gisela Velasco Chávez** y la señora **Vanessa Velasco**  
16 **Chávez**, en su calidad de socias fundadoras y accionistas de la  
17 compañía DECORLIVING S.A., declaran de conformidad con los  
18 antecedentes expuestos en la cláusula anterior su voluntad de  
19 rectificar el texto de la escritura de constitución de la compañía  
20 DECORLIVING S.A. en el sentido siguiente: **DONDE DICE:**  
21 **"GISELLA VELASCO CHÁVEZ" DEBE DECIR: "GISELA**  
22 **VELASCO CHÁVEZ"**. Así mismo, ratifican el resto del contenido de  
23 la escritura pública de constitución de la compañía DECORLIVING  
24 S.A. otorgada el día seis de agosto del año dos mil trece ante la Dra.  
25 Norma Thompson Barahona, Notaria Vigésima Octava del Cantón  
26 Guayaquil, acto societario que fuere debidamente aprobado por la  
27 Superintendencia de Compañías. Agregue usted Señora Notaria, las  
28 formalidades de estilo para el perfeccionamiento y validez de la

**Dra. Norma Thompson**  
**Notaría Vigésima Octava**  
**Cantón - Guayaquil**

# Dra. Norma Thompson Barahona

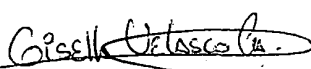
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DECORLIVING S.A.

1 presente escritura. Firmado: ABOGADA MAGNI- ENCALADA  
2 DUFFER con matrícula número Doce mil-novecientos uno- **Foro de**  
3 **Abogados Consejo de la Judicatura.** HASTA AQUÍ LA MINUTA.  
4 En consecuencia las otorgantes se afirman en el contenido de la  
5 preinserta minuta, misma que queda-elevada a Escritura Pública, para  
6 que surta todos sus efectos legales.-Quedan agregados a este Registro  
7 todos los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin a  
8 las comparecientes y en alta voz, por mí la Notaria, dichos  
9 comparecientes la aprueban en todas sus partes, ratifican y firman en  
10 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Dra. Norma Thompson  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil



11  
12   
13 **SRA. GISELA VELASCO CHÁVEZ**

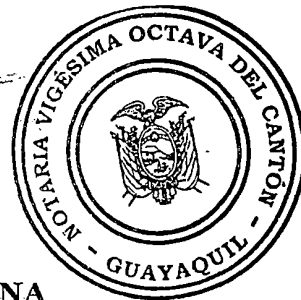
14 **C.C No. 091324823-3**

**cv# 013-0082**

15  
16   
17 **SRA. VANESSA VELASCO CHÁVEZ**

18 **CC No. 091324824-1**

**cv# 272-0416**



21   
22 **DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA**

23 **NOTARIA XXVIII DE GUAYAQUIL**

24 **SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA - COPIA CERTIFICADA,**  
25 **QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO, AL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-**

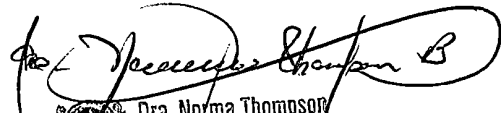
26

27

28

  
Dra. Norma Thompson  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil

**DILIGENCIA:** DOY FE: QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DECORLIVING S.A., TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DECORLIVING S.A. DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA - NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- DE TODO LO CUAL DOY FE.- LA NOTARIA.- GUAYAQUIL, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

  
Dra. Norma Thompson  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 5.515

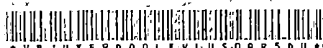
FECHA DE REPERTORIO: 06/feb/2014

HORA DE REPERTORIO: 13:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

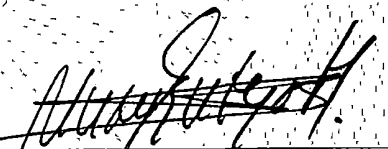
Con fecha seis de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0005836, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUE AGUIRRE, el 3 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: DECORLIVING S.A.; y, Escritura de Rectificación y Ratificación adjunta otorgada el 20 de Noviembre del 2013 por la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil Dra. Norma Thompson Barahona, de fojas 10.598 a 10.632, Registro Mercantil número 418.- 2.- Se tomó nota de la escritura Rectificatoria y Ratificatoria, al margen de la inscripción respectiva.-

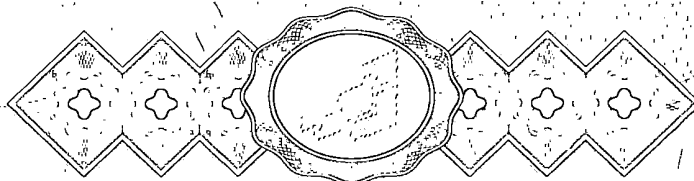
ORDEN: 5515



Guayaquil, 11 de febrero de 2014

REVISADO POR:

  
Ab. Nuria Butiña M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Nº 742652

IMP. IGM. ea

Documentación y Archivo  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES DE GUAYAQUIL

23 MAR 2015

RECIBIDO

Hora

16:15

Firma

CEDECS



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
VALORES, Y SEGUROS  
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.16.

0005605

-OF

Guayaquil, 11 MAR 2016

**Asunto:** Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACIFICO S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DECORLIVING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Alex Ramírez Estrella**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS (D)**

ARE/evm



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.G.13. 0005836**

**Ab. Melba Rodríguez Aguirre**  
**SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**

**CONSIDERANDO:**

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Octavo** del Cantón GUAYAQUIL el **06/Agosto/2013**, que contienen la constitución de la compañía **DECORLIVING S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.G.2013.4003 de 03/Octubre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 12-104 de 22 de febrero de 2012;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **DECORLIVING S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

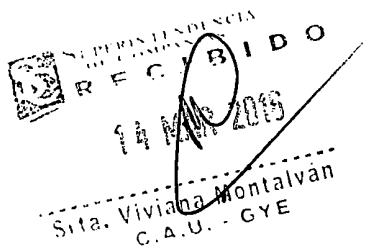
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a **-3 OCT 2013**

**Ab. Melba Rodríguez Aguirre**  
**SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**



Exp. Reserva 7534179  
Nro. Trámite 2.2013.2349  
AAT/





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DECORLIVING S.A..**

La compañía **DECORLIVING S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Octavo** del **Cantón GUAYAQUIL**, el **06/08/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.13.

-3 OCT 2013

0005836

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) A LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y POR MENOR DE EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN, ...

Guayaquil, -3 OCT 2013

*Melba Rodríguez Aguirre*



**Ab. Melba Rodríguez Aguirre**

**SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

# MERIDIANO

Diario Nacional de Análisis y Opinión

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

Martes

05

Noviembre-2013

Año XXX - No. 10941

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DECORLIVING S.A.

La compañía DECORLIVING S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón GUAYAQUIL, el 06/08/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.D/C.G.13.0005836 -3 OCT 2013

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: SUSCRITO US\$ 800,00 NÚMERO DE ACCIONES 800 VALOR US\$ 1,00; CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) A LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y POR MENOR DE EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN,...

Guayaquil, -3 OCT 2013



Ab. Melba Rodríguez Aguirre  
SINDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES

Nota: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                                   |                            |                           |  |
|-----------------------------------|----------------------------|---------------------------|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:      |                            | DECORLIVING S.A           |  |
| EXPEDIENTE:                       | RUC:                       | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |  |
| NOMBRE COMERCIAL: DECORLIVING S.A |                            |                           |  |
| DOMICILIO LEGAL                   |                            |                           |  |
| PROVINCIA:                        | CANTÓN:                    | CIUDAD:                   |  |
| Guayas                            | Guayaquil                  | Guayaquil                 |  |
| DOMICILIO POSTAL                  |                            |                           |  |
| PROVINCIA:                        | CANTÓN:                    | CIUDAD:                   |  |
| Guayas                            | Guayaquil                  | Guayaquil                 |  |
| PARROQUIA:                        | BARRIO:                    | CIUDADELA:                |  |
| Torquí                            |                            | Urb. Laguna Club          |  |
| CALLE:                            | NÚMERO:                    | INTERSECCIÓN/MANZANA:     |  |
| Km 13 Vía a la Costa              | Solar 126-1                | Manzana 13                |  |
| CONJUNTO:                         | BLOQUE:                    | KM.:                      |  |
|                                   |                            | 13                        |  |
| CAMINO:                           | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.:              |  |
|                                   |                            |                           |  |
| CASILLERO POSTAL:                 | TELÉFONO 1:                | TELÉFONO 2:               |  |
|                                   | 0999261220                 | 04-6011275                |  |
| SITIO WEB:                        | CORREO ELECTRÓNICO 1:      | CORREO ELECTRÓNICO 2:     |  |
|                                   | mariaaymarillo@hotmail.com | repsglobal@gmail.com      |  |
| CELULAR:                          | FAX:                       |                           |  |
|                                   |                            |                           |  |

|                                 |
|---------------------------------|
| REFERENCIA UBICACIÓN:           |
| Urbanización Laguna Club        |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:     |
| Gisela Velasco Chavez           |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: |
| 0913248233                      |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Consumo

Beneficiario

091053913

Dirección del Predio: 12-1011 VASCONEZ BURGARO GERARDO VASCONEZ  
Calle: 1/2 Cod. Cat. Medidor: D10BA0026705

19-02-2016

| CONSUMO                                        | DÍAS DE    | REPORTE    |
|------------------------------------------------|------------|------------|
| ACTUAL                                         | CONSUMO    | PAGO       |
| 2173                                           | 37         | 29691562   |
| Consumo Proporcional                           | 0          |            |
| Consumo                                        | 37         |            |
| PERIODO DE CONSUMO:<br>18-01-2016 a 17-02-2016 |            |            |
| CONSUMO DEL MES                                |            |            |
| CONCEPTO                                       | VALOR US\$ | VALOR US\$ |
| CONSUMOS DEL MES                               | 16.65      | 17.90      |
| AGUA POTABLE                                   | 1.25       |            |
| CARGO FIJO                                     |            |            |

|                       |       |
|-----------------------|-------|
| Subtotal Tarifa 0%    | 17.90 |
| Subtotal Tarifa 12%   | 0.00  |
| IVA Tarifa 0%         | 0.00  |
| IVA Tarifa 12%        | 0.00  |
| VALOR TOTAL FACTURADO | 17.90 |

| CONCEPTO            | VALOR US\$ |
|---------------------|------------|
| OTROS VALORES - CEN | 1.65       |

Total Recaudación de Terceros: 1.65  
Corte de Saldo: 17-02-2016

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

14/MAR/2016 12:27:19      Usu: omontalvan



Remitente:      No. Trámite: 9542 - 0

GI SELA VELASCO ---

Expediente: *700960*  
~~7534179~~

RUC:

Razón social:

DECORLIVING S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,  
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO ,  
RESOLCUION

|                                                                                              |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET<br>Digitando No. de trámite, año y verificador = | 75 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----|